

# **Vulnerabilidad social y algunas consideraciones con respecto al delito realizado por personas menores de edad**

**Thelmo Flores León**

## **Introducción**

Ante una denuncia en la que una persona menor de edad figura como imputada, cabe preguntarse, más allá de las garantías procesales, cuál es mi percepción en torno a esta población, ya que dicha postura puede marcar la forma en que se interviene, desde cada ámbito de acción.

Creo que desde esta perspectiva, existen al menos dos alternativas que se han adoptado frente a quien figura como persona imputada en un proceso penal; lo que no necesariamente implica que exista una toma de conciencia con respecto a esta posición asumida, pero si va a tener implicaciones en la respuesta judicial que se brinde a la persona menor de edad, a quien es necesario visualizar como un sujeto particular y no como un sujeto indeterminado.

A partir de lo anterior, el objetivo de este ensayo es ofrecer una conceptualización acerca de estas dos posiciones que, desde mi punto de vista, corresponderán a la clínica de la peligrosidad y a la clínica de la vulnerabilidad.

A su vez, permitiré, desde el abordaje de otros conceptos, identificar y poner en evidencia el hecho de que desde la temprana infancia, se puede ir gestando una trayectoria de vulnerabilidad, la cual va a favorecer una posible corresponsabilidad con la comisión de delitos en persona menores de edad.

## **Clínica de la peligrosidad**

La “Clínica de la Peligrosidad” se sustenta de manera encubierta en la criminología positivista, en la que se visualiza el peligro como algo inherente a la persona. A partir de lo anterior, la peligrosidad implica un riesgo para un sistema social y, a partir de esa sensación, surgen sentimientos de inseguridad, rechazo y peligrosidad, los cuales se materializan en políticas de endurecimiento de las penas, convirtiéndose la privación de la libertad en aquella alternativa de disuasión más promovida.

Robles (2007) retoma a Zaffaroni<sup>11</sup>, quien cuestiona el sistema penal, al realizar una crítica de las ideologías que apuntan hacia la resocialización, esto porque indica que las personas sujetas del sistema penal son aquellas que portan un estigma criminal y que, por lo tanto, están relacionadas con una lógica positivista. En este contexto, no se toma en consideración, por ejemplo, el hecho de que fueron vulnerables a la acción selectiva de ese sistema penal.

A este respecto, Aniyar (2011) señala:

*La carga más pesada que deja el positivismo, es su insistencia en el peligrosismo, el cual, como consecuencia de pronósticos supuestamente científicos, condujo al Derecho Penal de Autor, basado en las características personales del imputado. Igualmente, a la sujeción del mismo, no sólo a las medidas de seguridad, que suelen ser indeterminadas en su duración, o se acumulan a las penas, sino a agravantes por reincidencia y habitualidad.*

### **Clínica de la Vulnerabilidad**

Como contraparte, al anterior enfoque, se plantea la Clínica de la Vulnerabilidad, enfoque que a su vez, se instala dentro de la Criminología Crítica, la cual introdujo el cuestionamiento sobre el poder y los intereses existentes de forma encubierta y, en esta línea de pensamiento, propone de forma coherente, el compromiso con la justicia social como una tarea necesaria de la criminología.

En esta línea de ideas, se considera que la política criminología más efectiva sería una política social, desde la cual, se genere entre otros aspectos, una adecuada distribución de los ingresos y, por ende, que tienda a mejorar la capacidad adquisitiva de la ciudadanía

De acuerdo con Domínguez (2010), el modelo de Clínica de la Vulnerabilidad gira en torno a los siguientes conceptos:

1. La doctrina de los derechos humanos, como principio filosófico del realismo marginal latinoamericano, el cual reconoce la selectividad de la población sujeta al control social, determinante de su situación de vulnerabilidad.
2. La factibilidad de atender dichas problemáticas a través de instrumentos alternativos.

---

<sup>1</sup> Abogado y escribano argentino graduado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1962, doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional del Litoral (1964), actualmente es ministro de la Corte Suprema de Justicia de su país desde 2003, hasta el 2015.[]

3. La interdisciplina, por reconocer la multicausalidad del fenómeno de la transgresión de la ley.

Este enfoque propone el hecho de que ciertas condiciones personales y socioeconómicas pueden facilitar que determinada población se constituya en vulnerable al control social penal. Esto favorece superar el planteamiento de peligrosidad proveniente de la criminología crítica, ya que remite a una confrontación entre la delincuencia y la cuestión social.

Por tanto, va más allá del sujeto y procura visualizar la existencia de una violencia estructural que favorece en gran medida la conducta problemática de la población adolescente, esto en el marco de un Estado que poco a poco va limitando el acceso a los bienes y servicios, lo que en diferentes planos, promueve el irrespeto a los derechos fundamentales.

Según Domínguez (1995), vulnerabilidad psicosocial es

*[...] el grado de fragilidad psíquica que la persona tiene por haber sido desatendida en sus necesidades psico-sociales básicas: seguridad afectiva, económica, protección, educación, tiempo de dedicación; como así también, comida, agua potable, trabajo y salud. La situación de vulnerabilidad se juega predominantemente frente a lo social, ya que se genera como una falla en la contención (grupal comunitaria), al no poder garantizar el efectivo acceso a los derechos humanos fundamentales.*

Vulnerabilidad, reseña el autor, deriva de herida, lo que trae a imagen a la persona susceptible de ser dañada desde distintas formas. Es decir, la carencia de recursos, posibilidades y habilidades van reproduciendo condiciones en las que las personas se ven excluidas de un orden social, en el cual se sobrevive desde la tenencia, lo que a su vez posibilita un estatus.

Por lo anterior, la clínica de la vulnerabilidad considera que el peligroso no nace, se hace y, si se hace, señala Domínguez (1995), implica que cuando fue vulnerable, se dejó avanzar hacia ese estado de vulnerabilidad. En este sentido, la persona puede ser vulnerable desde la gestación. Literalmente el autor señala:

*En los momentos del nacimiento y en la primera infancia, se sitúan los momentos de mayor vulnerabilidad. Durante la construcción de la subjetividad, esos momentos son también determinantes porque es donde se construye la forma de expresar y recibir las demandas, de responder a las mismas.*

La definición de vulnerabilidad psicosocial hace referencia a una serie de factores relacionados no solo con la satisfacción de las necesidades básicas, si no además con

aspectos asociados al afecto, educación y protección. Estas variables, para algunos sectores sociales con mayores ventajas económicas y organizacionales, pueden resultar de por sí satisfechas y se observan y manifiestan en hábitos y conductas que se dan por "normales" en la interacción social.

Sin embargo, dichas conductas esperadas y visualizadas como "normales" tienen un trasfondo y un proceso socializador, el cual no es igual para todos y todas y, desde ahí, algunas personas son excluidas de determinados ámbitos sociales y enfrentan limitaciones para integrarse, lo cual las va constituyendo como vulnerables, frente a un orden social determinado y, en este caso, regido por un sistema penal retributivo.

Por lo anterior, parece necesario considerar algunos conceptos determinantes en la formación y construcción de la personalidad; entre estos, el concepto de socialización.

Socialización implica un medio por el que se transmite la cultura de una generación a la otra. Para Arnett (1995) citada por Musitu (2000:16), la socialización

*[...] es un proceso interactivo mediante el que se transmite contenidos culturales que se incorporan en forma de conductas y creencias a la personalidad de los seres humanos. También se puede definir como un proceso de aprendizaje no formalizado y en gran parte no consciente en el que, a través de un entramado y complejo proceso de interacciones, el niño y adolescente asimilan conocimientos, actitudes, valores, costumbres, necesidades, sentimientos y demás patrones culturales que caracterizaran para toda la vida su estilo de adaptación al ambiente.*

A partir de las anteriores definiciones, quisiera señalar algunas ideas que permiten entender cómo este proceso va permeando en las personas. Se señala un proceso encubierto que remite a una serie de mensajes que, aunque no se brinden de manera explícita, si se transmiten de forma tal que van generando una postura con respecto a lo que se debe y no se debe hacer. A su vez, se refiere la incorporación de conocimientos, actitudes, valores y necesidades, lo que nos lleva a preguntarnos qué es lo que han aprendido y de dónde lo han hecho las personas menores de edad sujetas a procesos penales juveniles, esto considerando los antecedentes familiares y contextos comunitarios en los que han crecido.

A partir de mi experiencia como perito en trabajo social del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, he podido observar cómo conductas recriminadas social y penalmente se vienen incorporando desde la infancia en el repertorio de intercambio social de los y las jóvenes que se atienden en esta materia. Considero que este aspecto es medular ante un análisis del concepto de culpabilidad penal, sobre todo en lo relacionado al conocimiento del injusto penal y de la exigencia conforme a derecho.

Se ha establecido que la socialización primaria se desarrolla en la familia y, a partir de esta idea, no se tiene en el imaginario social cualquier familia. Creo que se idealizó una familia nuclear, estable y funcional, en la que diferentes encargos sociales otorgados a este

grupo social se relacionaban en última instancia, con el adecuado crecimiento y cuidado de sus miembros. No obstante, las familias se han modificado, no solo con respecto a su estructura, sino también con respecto a su dinámica.

Creo que los seres humanos y, en especial, las personas menores de edad requieren tres tipos de contención entre otros aspectos: contención material, relacionada con la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, techo, salud, entre otras); contención afectiva, vinculada con la creación de lazos afectivos estables y confiables y, por última, la contención conductual, orientada hacia la puesta en escena de la autoridad, límites, sanciones, aspectos que implican, supervisión y control que toda persona menor de edad requiere.

En el libro de Polaino-Lorete y Martínez (1998), se retoma a Olson, Russell y Sprenkle, quienes explican que en torno al estudio de la familia, existen tres variables que han sido comunes y contemplados por diferentes autores. Estas variables son la cohesión, la adaptabilidad y la comunicación familiar.

La primera es definida desde este modelo, según dos componentes: el vínculo emocional que entre ellos los y las miembros de una familia tienen, y el nivel de autonomía individual que una persona experimenta en el ámbito de su propia familia.

Según los autores, la adaptabilidad es la habilidad de un sistema conyugal o familiar para cambiar su estructura de poder, los roles y las reglas de la relación, en respuesta al estrés provocado por una situación concreta y determinada o por el desarrollo vital evolutivo de toda la familia.

La definición del sistema familiar adaptativo, de Polaino-Lorete y Martínez (1998), integra la estructura de poder familiar (asertividad y control), los estilos de negociación, la relación entre roles sexuales y reglas de la relación y la retroalimentación (positiva y negativa).

Con respecto a la comunicación, Gallego (2006) retoma a Galvin y Brommel (1986), ya que desde su perspectiva, recogen en su definición lo fundamental de las conceptualizaciones de comunicación, al considerarla como un proceso simbólico transaccional, el proceso de crear y de compartir significado. La autora agrega que, desde lo transaccional, las personas que participan del acto comunicativo se impactan de forma recíproca; una persona afecta a la otra, quien a su vez es afectada por la primera de múltiples maneras.

A este respecto, desde las evaluaciones sociales periciales que he realizado en el ámbito penal juvenil, me he encontrado con que al tratar de ubicar las variables y los tipos de contención mencionados, en familias de las personas valoradas, surgen dificultades importantes de funcionamiento, debido a que por una parte, existen limitaciones en las estructuras familiares (lo que afecta la dinámica) y, por otra, variables tales como afecto, disciplina, apoyo se presentan de manera débil. En tanto, me impresiona que, ante diferentes circunstancias adversas, los grupos familiares, en primera instancia, intentan

sobrevivir, por lo que en otro orden de prioridades, se encuentran la educación y el control de sus hijos e hijas.

A modo de ejemplo, no se puede obviar que muchas de las familias de las personas menores de edad que he atendido son uniparentales. La madre, como jefa de hogar, sobrecargada de demandas instrumentales, debe salir a laborar, para llevar el sustento a su familia, con lo que las tareas de supervisión y control se ven en muchas ocasiones afectadas; por ejemplo, como un joven señaló en una entrevista, que su madre lo castigaba y no le permitía salir, pero cuando ella se iba a laborar, no había nadie que lo hiciera cumplir con dicha sanción.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS,1989), citada por el Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE, s.f.:50):

*[...] para tener un desarrollo saludable los y las adolescentes necesitan primero haber tenido una infancia saludable; segundo, contar con ambientes seguros que los apoyen y brinden oportunidades a través de la familia, los pares y otras Instituciones sociales; tercero, información y oportunidades para desarrollar una amplia gama de actividades prácticas, vocacionales y de vida y por último, tener acceso con equidad a una amplia gama de servicios, tales como educación, salud, empleo, justicia y bienestar.*

Dicho texto de la OMS permite retomar a manera de síntesis los aspectos que los adolescentes requieren para un adecuado desarrollo. Sin embargo, estos requerimientos contrastan con las realidades de vida de muchas de las personas que he atendido en mi práctica profesional, ya que, por una parte, como mencioné, existen carencias familiares y, por otra, se han visto enfrentados a la falta de oportunidades para concebir un plan de vida, en tanto, existe una carencia de recursos de apoyo para poblaciones vulnerables, sin contar con que cada vez los mercados laborales se van ensanchando.

Ahora frente a este panorama, creo importante ofrecer algunos elementos con respecto a la población adolescente y hablo de adolescentes de manera general, sin considerar únicamente a aquellos que enfrentan un proceso Judicial, esto con el objetivo de hacer manifiesto una serie de dificultades evolutivas que este segmento poblacional debe ir superando y enfrentando en el diario vivir.

La adolescencia como etapa evolutiva convoca una serie de cambios y de retos en las personas que la transitan, el salir positivamente librados de esta conlleva entonces a la posibilidad de contar con recursos tanto internos, como externos que apoyen y acompañen a los y las adolescentes ante esta tarea.

Se puede decir que la adolescencia es la etapa de la vida en que se producen los procesos de maduración biológica, psíquica y social de un individuo, alcanzando así la edad adulta y culminando con su incorporación en forma plena a la sociedad. (OMS, 1975, citado por CONACE, s.f.).

Algunas de las características de la adolescencia y que, desde mi experiencia, pueden tener un impacto mayor en la generación de conductas desviadas son las siguientes: Necesidad de conformación intragrupal: durante nuestra vida, pertenecer a algo, ser parte de algo, se convierten en una necesidad imperante. Sin embargo, durante la adolescencia, dicha necesidad adquiere mayor relevancia, lo que implica, a su vez, un posible riesgo, ya que durante esta etapa, los pares se pueden convertir en un grupo de referencia que puede afectar la toma de decisiones personales.

En el grupo de adolescentes varones, existe un riesgo relacionado con los tipos de comportamientos que se reproducen a partir de la socialización diferenciada, ya que es el lugar donde los jóvenes reproducen y ensayan sus roles de "hombre macho". Este aspecto implica un posible riesgo porque algunas de las conductas esperadas tienen que ver con la manifestación de la violencia y las posibles conductas relacionadas con una sexualidad más instrumental.

Otra de las características es la sensación de invulnerabilidad: egocentrismo, omnipotencia y la búsqueda de nuevas sensaciones derivadas de la orientación a la novedad y a la independencia, las cuales pueden a su vez generar conductas de riesgo contra sí mismo y contra otras personas.

La tendencia al hedonismo y la baja tolerancia a la frustración son otras de las sensaciones experimentadas, dinámica en la que se puede buscar una recompensa inmediata, sin realizar un esfuerzo proporcional.

Perspectiva negativa de futuro: Incertidumbre y falta de oportunidades hacen que un proceso como la adolescencia, que debe culminar en un proyecto coherente y con sentido, se vea como algo preocupante, ya que en la actualidad existen limitadas opciones de superación para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

El presentismo, posición en la que se vive solo el presente; conlleva también al riesgo de actuar por impulsividad, aspecto que favorece la acción por encima del pensamiento. A este respecto, llama la atención el concepto citado por Kessler (2004), racionalidad suspendida, en el cual desaparece un análisis en torno a las consecuencias de una acción delictiva, en el tanto priman los aspectos positivos de la acción como tal.

Considerando estas características, sin dejar de lado lo apuntado a la socialización, se podría explicar el hecho de que muchos delitos aparecen asociados más a una etapa evolutiva y menos a una carrera delictiva ya instalada en el joven. Kessler (Kessler, 2004: 64) afirma que: *"[...] sin embargo, serán los más recientes trabajos multifactoriales los que permitan elucidar las características de las carreras criminales. Ellos muestran picos de actividad delictiva en edades adolescentes y un posterior abandono general, cuando solo una pequeña minoría emprende verdaderas carreras delictivas"*.

En este sentido y como una propuesta sintetizadora de lo expuesto, Palomba afirma (2004: 48):

*Marcar y aislar un hecho en una personalidad en permanente cambio, y atribuir a éste casi automáticamente una consecuencia penal, puede ser:*

- 1) desacertado, porque es fruto de una consideración no satisfactoria de la condición juvenil y de la mutabilidad típica de la etapa adolescente*
- 2) injusto, porque no tiene en cuenta los esfuerzos positivos que todo muchacho cumple en el cambio hacia la madurez*
- 3) peligroso, porque puede crear procesos que lleven a estigmatizar y auto realizar profecías negativas contribuyendo al aumento de las franjas de marginalidad social, fenómenos que aparecen a menudo en apreciable medida,”*

En relación con la conducta criminal, retomándola como una conducta de riesgo, durante la adolescencia, consideré importante incorporar algunas teorías explicativas sobre esta. De acuerdo con lo planteado por Kessler (2004), cada teoría implica un modelo del funcionamiento del mundo y, por lo tanto, dichas explicaciones son inconclusas. Sin embargo, estas teorías, en su conjunto, posibilitan un amplio abanico de posibilidades de análisis frente al accionar y motivación de las personas menores de edad que se ven inmersas en un proceso judicial. y lo interesante es que desde mi perspectiva muchas de las explicaciones se conjugan o están presentes en las motivaciones o condiciones de las personas que he valorado.

### **La Escuela de Chicago**

La Escuela de Chicago (años treinta en adelante) plantea que los factores del hábitat urbano podrían favorecer el delito.

A partir de estudios, han propuesto que el hecho de que una comunidad tenga mala reputación incide en la estigmatización de sus habitantes. Este aspecto no necesariamente influye en el crimen de manera directa, pero podría posibilitar mayor tolerancia y naturalización del delito, debido a que se reducen la capacidad de instituciones y el interés del Estado por ejercer control en ese tipo de comunidades.

### **Las teorías subculturalistas**

Son antecedidas e influidas por la Escuela de Chicago y la teoría de la transmisión cultural o asociación diferencial de Sutherland (1924), cuyo aporte más importante fue establecer el hecho de que el comportamiento desviado se aprende. Por eso plantea las asociaciones diferenciales, las cuales facilitan desde la aprensión de técnicas de comisión del delito hasta justificaciones necesarias para hacerlo.

Dos conceptos fundamentales: el principio de aprendizaje, que plantea que la conducta delictiva se aprende, y el principio de asociación diferencial, que afirma que dicha conducta se aprende de las otras personas.



## **La anomia de Merton y la teoría de la tensión**

La teoría de la tensión (finales de los años treinta) se fundamenta en el funcionalismo. Propone que los delincuentes potenciales se caracterizan por sufrir fuerzas contradictorias que les crean una tensión, y una de las formas de solución sería delinquir.

Según esta teoría, las fuentes de tensión son: la situación económica (pobreza), género (masculino) y la edad (adolescencia o adultos jóvenes).

La más importante de estas teorías es la de Merton, la cual señala el conflicto existente entre estructura social y los valores culturales; es decir, entre objetivos legítimos (valor realzado la riqueza) por una sociedad y los medios para alcanzarlos.

En la sociedad, las posibilidades o medios para alcanzar la riqueza no son distribuidos por igual. En ese contexto, se crea la tensión, la cual implica una situación de anomia con una respuesta que puede ser el comportamiento delictivo que para Merton no solo es un problema de socialización, sino además una situación creada estructuralmente producto de la tensión entre objetivos (éxito económico) y medios legítimos existentes.

## **Las teorías del control social**

Dentro de la sociología del crimen norteamericano, se difundieron las llamadas teorías del control social. En 1969, su teórico más importante fue Hirschi con su trabajo *Causes of delinquency*.

Este autor propone que cualquier persona puede cometer un acto delictivo. En este sentido, lo que se cuestiona es por qué la acción delictiva no es efectuada. Ante lo que propone que existen instituciones que retienen esas tendencias delictivas aparentemente innatas. En este sentido, explica que si una persona comete un delito, se debe a que se ha debilitado o eliminado el vínculo que lo une a la sociedad, por intermedio de la familia, la escuela y el ambiente profesional (que lazos tienen nuestros jóvenes). Por lo anterior, solo un cálculo racional podría convencerlo de no delinquir. Pero debido a que el delito brinda gratificaciones más rápidas que el respeto de la ley y, por otra parte, no existen ligazones sociales, existe poca contención.

## **La teoría del etiquetamiento**

Se apoya en el interaccionismo simbólico. Propuesta por Becker y Ericsson, fue la teoría más influyente en los años setenta y se preocupa por resolver la siguiente interrogante:

¿Qué ocurre cuando alguien es identificado y definido como delincuente?

A lo que responden que la persona, una vez etiquetada de delincuente, se le ve como eso, se le restan otras posibilidades, asume una nueva identidad que tendrá consecuencias

significativas en su comportamiento. Será excluida de algunas personas y de algunos espacios, pero estará integrada en otros, desde donde podrá defenderse de un entorno hostil.

### **Conclusiones**

En estas conclusiones, quisiera retomar el concepto de socialización como un término amplio y que implica transmisión de información a lo largo de la vida de una persona.

Por una parte, la socialización tiene una función homogeneizadora (normas y expectativas comunes para todas las personas de una sociedad). Pero, también contiene una función diferenciadora que se realiza a partir de distintas variables, sociodemográficas y socioeconómicas–culturales. Este hecho pone sobre el tapete la explicación de que no se socializa a todas las personas de la misma forma. Por consiguiente, la incorporación de la información (que opera en el esquema mental de las personas) entonces implicaría un proceso diferenciado en donde la manera en que se piensa y actúa respondería al ámbito concreto en el que se fue y se es socializado.

En este sentido, cabría preguntarse cómo juega un derecho penal de acto en el ámbito de la responsabilidad penal juvenil, en donde los sujetos son adolescentes, definidos por su condición de cambio, desarrollo y formación y, que a su vez, en un número importante, han estado expuestos a una serie de condiciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Por lo anterior, creo necesario promover una lectura más crítica frente a la población menor de edad que enfrenta una denuncia penal, debido a que según se puso de manifiesto párrafos atrás, existen diversos aspectos que se deben considerar a la hora de juzgar a esta población, no solo por sus características evolutivas, sino además por las condiciones adversas en las que algunas de estas personas nacen, crecen y se desarrollan. En tanto, conductas consideradas como ilegales se podrían convertir en estrategias de sobrevivencia e intercambio social, aspecto que cobra relevancia en el tema de culpabilidad penal.

El haber mencionado algunas teorías sobre la conducta antisocial recuerdan algunas posibles explicaciones de esta, y es interesante el hecho de que algunas de las propuestas teóricas mencionadas que se escribieron hace bastantes años, aún en la actualidad, sus enunciados tienen vigencia en un panorama en el que existen lazos afectivos débiles, desigualdades sociales, un valor sobrevalorado por el tener más que por el ser. Estas variables, en su conjunto, acrecientan de forma generalizada las carencias de las poblaciones más vulnerables.

Para terminar, vale la pena resaltar un enunciado de la clínica de la vulnerabilidad, el cual plantea la idea de que no existen sujetos peligrosos, si antes no han sido vulnerables. Como me preguntaba al inicio de este ensayo, es necesario plantearse cuál lógica voy a seguir como funcionario/a judicial en el ámbito de la aplicación de la justicia penal juvenil.

Esta interrogante, a su vez, debería considerar cuáles son las cuestiones de poder que operan en los sistemas penales y a qué ideología responden.

Con lo anterior, no se parte de que no deba existir la aplicación de la ley a la población menor de edad, sino que se brinde una respuesta integral a esta, en un marco en el que se rescate la concepción de recuperabilidad de la población adolescente en conflicto con la ley, en tanto, todas las personas muestran habilidades que merecen ser potencializadas. Sin embargo, algunas personas no han contado con opciones para el desarrollo de estas.

En este sentido, considero que se deben privilegiar alternativas que brinden opciones de superación y de asunción de responsabilidad a los y las jóvenes en conflicto con la ley. Dentro de estas iniciativas, se encuentra el enfoque de justicia restaurativa, el cual, solo para citar algunos de sus enunciados, establece que las personas no solo requieren alto control, sino además alto apoyo, esto en una dinámica de acompañamiento de esta población.

## **Bibliografía**

Aniyar, L. (2011). *Criminologías, Políticas Criminales y Constitución Política*. Curso de Criminología: Cátedra de Alessandro Baratta. Universidad Nacional de Costa Rica.

Domínguez, J. (1995). Curso de extensión universitaria: *Alternativas al control social punitivo-institucionalizado. Fichas de cátedra: "Vulnerabilidad", "peligrosidad y vulnerabilidad: la corresponsabilidad social" e "Introducción a la Clínica de la Vulnerabilidad Psico-Social"*. Argentina: Universidad Nacional de la Plata

Domínguez, J. (2010). *Charla introductoria del modelo de abordaje de la Clínica de la Vulnerabilidad: estrategias de intervención comunitaria*. Centro de Estudio de Políticas Públicas de Infancia. Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.

Gallego, S. (2006). *Comunicación familiar: Un mundo de construcciones simbólicas y relacionales*. Colombia: Editorial Universidad de Caldas, Ciencias Jurídicas y Sociales.

Kessler, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Argentina: Editorial Paidós.

Musitu, G. (2000). Socialización familiar y valores en el adolescente: un análisis intercultural. *Anuario de psicología*, 31 (2): 15-32. España: Universidad de Barcelona, Facultad de Psicología.

Palomba, F. (2004). *El sistema del nuevo proceso penal del menor*. Argentina: EUDEBA.

Polaino-Lorete, A y Martínez, P. (1998). *Evaluación psicológica y psicopatológica de la familia*. España: Ediciones Rialp.

Robles, C. (2007). *Importancia de las pericias en los procesos judiciales*. Argentina: APAPBA.